

ACTA 55-2020

En Santiago, a veinte de abril de dos mil veinte, se deja constancia que el día trece del mes en curso se reunió el Tribunal Pleno bajo la presidencia de su titular señor Guillermo Silva G., y con la asistencia de los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señora Maggi, señor Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señor Valderrama, señora Vivanco y señores Silva C. y Llanos

AUTO ACORDADO QUE FORMALIZA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS DURANTE EL AÑO 2019 Y FIJA PORCENTAJES QUE INDICA

Teniendo presente lo establecido en la Ley N°20.322, el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 12 de mayo de 2009, el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir los Tribunales Tributarios y Aduaneros, las propuestas de metas de desempeño efectuadas por los referidos tribunales y de conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la República y 96 número 4 del Código Orgánico de Tribunales, **se formaliza** el Acta N° 1-2020 de la Comisión Interinstitucional de metas de esos tribunales, en lo relativo a la certificación del cumplimiento de metas 2019 y a la fijación de porcentajes variables de la asignación de gestión que corresponda percibir a los funcionarios de cada Tribunal, conforme a lo establecido en los artículos 14° y 16° del D.F.L N°3 de 2009, del Ministerio de Hacienda.

El tenor de los acuerdos es el siguiente:

ACTA N° 1 -2020

Comisión Interinstitucional de Metas de Desempeño de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

Participantes: Israel Luna, representante del Ministerio de Hacienda; Alex Saravia, representante del presidente de la Corte Suprema; Alexis Pezoa, representante (s) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Isabel Danovaro, representante (s) del presidente de la Corte Suprema; Maria Eugenia Pauly, profesional del Departamento de Control de Gestión del Ministerio de Hacienda; Carolina Valdés, profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Pablo Ibáñez, Jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; Ignacio Villablanca, jefe del Departamento de Gestión y



Operaciones de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, y Alvaro Mejías, Encargado de la Secretaría Técnica de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

I.- Antecedentes

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
2. Con fecha 03 de marzo de 2020, la empresa evaluadora externa, Panal Consultores Asociados, entregó el Informe Final de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2019, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
3. Con fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad Administradora notificó el Informe Final de Evaluación, mediante Oficios dirigidos a cada uno de los Jueces de los respectivos órganos jurisdiccionales. En el mismo acto, mediante Oficio N° 2020-307 de la Unidad Administradora, se remitió el informe final a la Comisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11° del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
4. Con fecha 13 de marzo de 2020, vencido el plazo para la presentación de reclamos respecto de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, los Jueces de los Tribunales de las regiones de Antofagasta, Tercer y Cuarto de la Región Metropolitana y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, presentaron sus respectivas reclamaciones a la Comisión a través de la Unidad Administradora.
5. Con fecha 18 de marzo, la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados, presentó un Informe con el análisis de los reclamos enviados por los Tribunales de las regiones de Antofagasta, Tercer y Cuarto de la Región Metropolitana y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
6. Con fecha 16 de marzo a través de Instructivo Presidencial N° 3, se imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID – 19 a los ministerios y a los servicios públicos, y hace referencia a *“Propender a la organización de reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfono, o videoconferencia, tanto internas como con otras instituciones”*.
7. Con fecha 18 de marzo, el encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión, remite un correo electrónico a la Comisión proponiendo cancelar la reunión del día 26 de marzo de 2020 y continuar el resto del proceso de evaluación de metas mediante correo electrónico.
8. Con fecha 20 de marzo, la Unidad Administradora, remitió a la Comisión los reclamos de los Tribunales de las regiones de Antofagasta, Tercer y Cuarto de la Región Metropolitana y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el Informe de análisis de los reclamos y documento con información respecto del proceso de evaluación y recomendaciones de la Unidad respecto de acoger o denegar los reclamos presentados.

II.- Análisis y discusión

1. El Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2019, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, da cuenta del resultado obtenido por cada uno de los Tribunales, según el siguiente detalle:

Tribunales por región	Porcentaje Ponderado Obtenido			Porcentaje de cumplimiento global
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	



1. Arica y Parinacota	25%	50%	25%	100%
2. Tarapacá	10%	60%	30%	100%
3. Antofagasta	40%	40%	10%	90%
4. Atacama	30%	40%	30%	100%
5. Coquimbo	40%	30%	30%	100%
6. Valparaíso	30%	60%	10%	100%
7. Primer Tribunal de la R.M.	10%	80%	10%	100%
8. Segundo Tribunal de la R.M.	15%	75%	10%	100%
9. Tercer Tribunal de la R.M.	40%	20%	30%	90%
10. Cuarto Tribunal de la R.M.	40%	28,75%	30%	98,75%
11. Libertador General Bernardo O'Higgins	40%	50%	10%	100%
12. Del Maule	30%	50%	20%	100%
13. De Ñuble y del Biobío	40%	50%	10%	100%
14. La Araucanía	35%	35%	30%	100%
15. Los Ríos	20%	60%	20%	100%
16. Los Lagos	10%	70%	20%	100%
17. Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5%	50%	10%	65%
18. Magallanes y la Antártica Chilena	40%	40%	20%	100%

2. De los resultados obtenidos es posible señalar que, 14 tribunales de las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Primer y Segundo Tribunales de la región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y Magallanes y la Antártica Chilena, **obtuvieron un cumplimiento global de 100%**.

3. El Tribunal de la Región de Antofagasta, respecto del objetivo de desempeño N° 2 “Cumplir con las metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias y aduaneras, definidos en el Programa Marco 2019”, **no cumple el indicador N° 4**, “Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2019”, ya que se evidencia que alcanza un resultado de 260,03 días hábiles y un porcentaje de cumplimiento efectivo de 74,99% de la meta correspondiente a 195 días hábiles, obteniendo así una ponderación de 0%. Además, **no cumple el indicador N° 6**, “Días Hábiles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Aduaneros, con Sentencia Definitiva, en el año 2019”, ya que se evidencia que alcanza un resultado de 299 días hábiles y un porcentaje de cumplimiento efectivo de 60,20% de la meta correspondiente a 180 días hábiles, obteniendo así una ponderación de 0%.

4. En este sentido, el Tribunal de la Región de Antofagasta, mediante oficio N° 37/2020, remite su reclamo respecto del no cumplimiento del indicador N° 4 “Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2019”, en el que señala “que los días deben ser computados en forma entera,



completa, y no fraccionados, ni utilizando la numeración con decimales”, ya que su utilización no se sustenta en el D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda o en el Convenio de metas del Tribunal, por lo tanto, solicita que se considere el resultado del indicador de 260 días hábiles y un porcentaje de cumplimiento de 75% o bien aplicar la aproximación lógica del porcentaje de cumplimiento de 74,99% a un 75%, considerando así al indicador como parcialmente cumplido. En cuanto al indicador N° 6, el Tribunal no presenta reclamación.

5. El Tercer Tribunal de la Región Metropolitana, respecto del objetivo de desempeño N° 2, **no cumple el indicador N° 7**, “Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia que ingresaron en el año 2019”, ya que se evidencia que alcanza un resultado de 2,32% y un porcentaje de cumplimiento efectivo de 29% de la meta correspondiente a 8%, obteniendo así una ponderación de 0%.

6. En virtud de lo anterior, el Tercer Tribunal de la Región Metropolitana presenta su reclamo a través de oficio N° 38-2020, señalando que:

6.1 Todas las causas que ingresaron en el año 2019 y que quedaron en condiciones de ser falladas, fueron falladas en plazo.

6.2 Las razones del incumplimiento del Tribunal, son ajenas y externas al Tribunal, ya que no existieron suficientes causas en estado de ser falladas y que hubieran ingresado durante el año 2019.

6.3 El artículo 319 del Código Orgánico de Tribunales y la Corte de Apelaciones ordenan que la totalidad de las causas sean falladas en la medida en que estén en estado de fallo y por orden de ingreso, respetando las más antiguas.

6.4 El gran número de causas pendientes de fallo que a la fecha asciende a 458, lo que dificulta que las causas ingresadas en el año 2019 sean falladas en el mismo año, ya que para que aquello ocurra debían darse factores externos como: i. que no se reciba la causa a prueba, es decir, no hay controversia de hechos solo de derecho, ii. que se trate de causas de procedimientos especiales que tienen etapas más cortas de tramitación y iii. Que se trate del procedimiento general de sanciones en que no se hayan formulado descargos.

6.5 La disminución del ingreso de causas respecto de años anteriores, debido al sistema de distribución de causas que tiene como prioridad de ingreso de causas a los Tribunales Primer y Segundo de la Región Metropolitana en desmedro del Tercer y Cuarto Tribunal.

6.6 El Tribunal solicita dar por cumplido en un 100% el indicador, por tratarse de factores externos.

7. El Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana, respecto del objetivo de desempeño N° 2, obtiene un **cumplimiento parcial del indicador N° 7**, “Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia que ingresaron en el año 2019”, ya que se evidencia que alcanza un resultado de 3% y un porcentaje de cumplimiento efectivo de 75% de la meta correspondiente a 4%, obteniendo así una ponderación de 3,75%.

8. En virtud de lo expuesto, el Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana presenta su reclamo a través de oficio N° 53-2020, señalando que:

8.1 El Tribunal comenzó el año 2019 con un stock de 625 causas e ingresaron solamente 16 causas, de las cuales 10 correspondían a procedimiento general de reclamos, 4 a reclamos de avalúos de bienes raíces (1 de las cuales no termino



por sentencia definitiva), 1 a procedimiento general de sanciones y una vulneración de derechos en materias aduaneras que se excluye del indicador.

8.2 El artículo 319 del Código Orgánico de Tribunales ordena que la totalidad de las causas sean falladas en la medida en que estén en estado de fallo y por orden de ingreso, respetando las más antiguas. Dicha ley, contempla excepciones en el caso de procedimientos especiales o de urgencia, como son los procedimientos cautelares, sancionatorios y los de reclamos de avalúos de bienes raíces.

8.3 El Tribunal dictó sentencia en 133 causas, de las cuales 4 habían ingresado el mismo año. De estas 4 causas, 3 corresponden al procedimiento de avalúos de bienes raíces y una al de general de aplicación de sanciones.

8.4 Todas las causas que ingresaron en el año 2019 y que quedaron en condiciones de ser falladas, fueron falladas en plazo.

8.5 Al Tribunal no ingresaron más causas que estuvieran en condiciones de ser falladas que fueran de procedimientos especiales.

8.6 El Tribunal solicita dar por cumplido en un 100% el indicador, por tratarse de circunstancias externas y no previstas.

9. El Tribunal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respecto del objetivo de desempeño N° 1 *“Registrar correctamente: los datos asociados al indicador Porcentaje de solicitudes de Información ingresadas en el año 2019, respondidas a más tardar el segundo día hábil siguiente y los datos asociados a la tramitación de causas aduaneras y tributarias en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA)”*, **no cumple el indicador N° 1** *“Porcentaje de solicitudes de Información ingresadas en el año 2019, respondidas a más tardar el segundo día hábil siguiente”*, ya que se evidencia que los valores efectivos informados son inconsistentes con los medios de verificación, obteniendo así una ponderación de 0%. En consecuencia, no es posible validar el correcto registro del indicador, en concordancia con los requisitos técnicos establecidos en el Convenio de Desempeño del Tribunal, ya que en la visita a terreno, el medio de verificación aportado por el Tribunal correspondiente al registro Manual, presenta una planilla con cuatro folios, la que es distinta a la Planilla de Registro Manual que el Tribunal entrega el día 30 de enero de 2020, que presenta 5 solicitudes. Asimismo, no es consistente con los 5 formularios de Solicitudes de Información, también recibidos el día 30 de enero. Lo anterior, en razón que el folio de la solicitud N° 5 del 17 de diciembre de 2019 no se encuentra en la Planilla de registro manual entregada en la visita a terreno, presentándose una inconsistencia entre los medios de verificación que no permite verificar el correcto registro del Formulario de Solicitud de Información N° 5.

10. A raíz de lo expuesto, el Tribunal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo presenta su reclamo a través de oficio N° 14/2020, señalando que:

10.1 El Tribunal recibió 5 solicitudes de información durante el año 2019.

10.2 La información que el Tribunal entregó a través de la Unidad Administradora el día 30 de enero de 2020, como medio de verificación, contenía 5 formularios de solicitudes de información y una Planilla de Registro Manual que contenía el mismo número.

10.3 La información presentada el día de la visita a terreno, correspondía a una Planilla con 4 registros y con fecha de corte al 30 de noviembre, ya que se utilizó como medio de verificación de la tercera reunión requerida en el objetivo de desempeño N° 3, y que fue efectuada el 13 de diciembre, siendo la quinta solicitud del 17 de diciembre, situación que explica la diferencia detectada.



10.4 Al observar la información enviada el 30 de enero de 2020, y que se encontraba en poder de la empresa evaluadora externa, se puede verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, ya que se enviaron la Planilla de Registro Manual con 5 registros, el Reporte de monitoreo y evaluación y los 5 formularios de solicitudes de información, las que dan cuenta del correcto registro de la información.

10.5 Por lo antes expuesto, el Tribunal solicita que se entienda por cumplido el indicador.

III.- Acuerdos

1. La Comisión, considerando el Instructivo Presidencial N° 3, de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID – 19 a los ministerios y a los servicios públicos y la recomendación de la Unidad Administradora, decide continuar su gestión operando de manera remota, considerando las herramientas disponibles para ello, tales como; Plataformas Institucionales de Video Conferencia, Webex, Zoom, whatApp, Skype y/o correo electrónico entre otras, para efectos de dar continuidad a los proceso de evaluación y formulación de las metas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros del año 2019 y 2020, respectivamente. En este sentido, la Comisión mediante correos electrónicos de 27 marzo y 02 de abril de 2020, aprueba los temas de la presente Acta y la Unidad Administradora en su calidad de Secretaría Técnica de esta Comisión, certifica los acuerdos aquí descritos, mediante la firma del Jefe de la Unidad Administradora.

2. La Comisión, **revisa y aprueba**, el Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2019, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, presentado por la empresa evaluadora externa, Panal Consultores Asociados.

3. La Comisión, revisa los argumentos de los reclamos del Tercer y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana, y considerando el Informe de análisis de reclamos de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y la recomendación de la Unidad Administradora, **resuelve acoger los reclamos y sumar la ponderación del indicador al cumplimiento global**, dado que en ambos Tribunales, es posible constatar la baja en la cantidad de causas ingresadas durante el año 2019, lo cual responde a la implementación del sistema de distribución de causas, aprobado mediante Auto acordado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Dicho auto acordado, "sobre distribución de demandas nuevas entre los Tribunales Tributarios y Aduaneros de la Región Metropolitana", indica que la Unidad Administradora, en cumplimiento de sus funciones, es la encargada de proveer los elementos necesarios para que se lleve a efecto la distribución automatizada y supervisar su correcto funcionamiento. De esta forma la Unidad Administradora desarrolló e implementó un sistema automatizado de distribución en los tribunales metropolitanos, a través de un algoritmo que permite el sorteo de la carga laboral de forma equitativa, considerando para tal efecto el tipo de procedimiento y la proporción de causas vigentes en cada tribunal. Dado lo anterior, el mencionado sistema favorece el ingreso de causas a los Tribunales Primer y Segundo de la Región Metropolitana por sobre los tribunales Tercer y Cuarto, no permitiendo a los tribunales Tercero y Cuarto, el ingreso de causas suficientes, para alcanzar el cumplimiento de la meta establecida para el periodo. Por otra parte, el artículo 319 del Código Orgánico de Tribunales señala que la totalidad de las causas sean falladas en la medida en que estén en estado de fallo y por orden de ingreso, respetando las más antiguas y con la excepción de los procedimientos especiales, lo que dificulta que las causas ingresadas en el año 2019 sean falladas en el mismo año, dado el elevado número de causas de periodos anteriores que aún se encuentran vigentes. Según lo anterior, se observa "la existencia de causas externas calificadas que limiten seriamente



el logro de las metas de gestión”, en conformidad con lo señalado en el artículo 12° del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

4. La Comisión, revisa los argumentos del reclamo presentado por el Tribunal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y considerando el Informe de análisis de reclamos de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y la recomendación de la Unidad Administradora, **resuelve acoger los reclamos y dar por cumplidas las respectivas metas**, toda vez que el “incumplimiento” corresponde a un error en la presentación de los medios de verificación entregados por el Tribunal en la segunda instancia denominada “revisión en terreno”, pues con la información enviada el 30 de enero de 2020 y la que se encontraba en poder de la empresa evaluadora externa, se pudo constatar, el cumplimiento del requisito técnico en cuestión, ya que enviaron en tiempo y forma todos los medios de verificación exigidos en el convenio, tanto físicos como digitales, esto es: la Planilla de Registro Manual con 5 registros, el Reporte de monitoreo y evaluación y los 5 formularios de solicitudes de información, los que dan cuenta del correcto registro de la información.

5. La Comisión, revisa los argumentos del reclamo del Tribunal de la Región de Antofagasta, y considerando el Informe de análisis de reclamos de la empresa evaluadora Panal Consultores Asociados y la recomendación de la Unidad Administradora, **resuelve no acoger el reclamo y dar por no cumplido** el indicador N° 4 “Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2019”, dado que no se observa *“la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas de gestión”*, en conformidad con lo señalado en el artículo 12° del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

6. La Comisión, considerando la resolución de los reclamos, **certifica el grado de cumplimiento global de metas** establecidas para los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las Regiones de: Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo; Valparaíso; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana; del Libertador Bernardo O’Higgins; del Maule; de Ñuble y del Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Magallanes y la Antártica Chilena; **y fija el porcentaje de la asignación de gestión** que corresponda percibir a los funcionarios de estos Tribunales. En consecuencia, la siguiente tabla señala para cada Tribunal, el grado de cumplimiento global de las metas establecidas y el porcentaje de la asignación de gestión que corresponde percibir a los funcionarios de estos Tribunales:

Tribunal	Porcentaje cumplimiento global	Porcentaje de la asignación de gestión
1. Arica y Parinacota	100%	12%
2. Tarapacá	100%	12%
3. Antofagasta	90%	10,80%
4. Atacama	100%	12%
5. Coquimbo	100%	12%
6. Valparaíso	100%	12%
7. Primer Tribunal de la R.M.	100%	12%
8. Segundo Tribunal de la R.M.	100%	12%



9. Tercer Tribunal de la R.M.	100%	12%
10. Cuarto Tribunal de la R.M.	100%	12%
11. Libertador General Bernardo O'Higgins	100%	12%
12. Del Maule	100%	12%
13. De Ñuble y del Biobío	100%	12%
14. La Araucanía	100%	12%
15. Los Ríos	100%	12%
16. Los Lagos	100%	12%
17. Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	100%	12%
18. Magallanes y la Antártica Chilena	100%	12%

IV.- Firma de Certificación de los acuerdos.

Pablo Ibáñez Beltrami, Jefe Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros

Diríjense las comunicaciones pertinentes.
Para constancia, se levanta la presente acta.





HTXVPBZWJ

Pronunciada por el presidente señor Guillermo Silva G., y los ministros señores Muñoz G., Künsemüller y Brito, señora Maggi, señor Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señor Valderrama, señora Vivanco y señores Silva C. y Llanos.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veinte de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

